



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXI 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 03 de Julio de 2020.

**No. 080**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se reforma el acuerdo que emite las bases para llevar a cabo la Administración, Transferencia y Liquidación derivada de la extinción del Organismo Público Descentralizado «Régimen Estatal de Protección Social en Salud».

Evaluación y Resultado del Proceso Competitivo para la Contratación del Financiamiento a Corto Plazo para el Estado.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 16/2020.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo que justifica, por causa de fuerza mayor, la no celebración de sesiones ordinarias de los órganos de gobierno de los Organismos Públicos descentralizados del sector educativo, correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2020.

3 - 12

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, salvo casos de urgente resolución, como medida preventiva para la protección de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y público en general.

13 - 18

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo No. SS/04/2020.- Del Pleno de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, el día 29 de junio de 2020, mediante el cual se prorroga la suspensión de los plazos procesales y la atención al público en todas las oficinas hasta el día 17 de julio de 2020.

19 - 20

(Continúa Índice Pág. 2)

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**C. LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA**, Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 27 fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, 18 fracción LVIII y 74, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 9 fracción LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y Artículo 2 del Decreto de extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud", Base Décima Primera del Acuerdo mediante el cual se señalan las Bases para llevar a cabo el proceso de Extinción, Administración, Transferencia y Liquidación derivada de la extinción del citado organismo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de marzo de 2020 ; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 13 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud" ("Decreto de Extinción").

Que en base a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, y previa opinión de la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sector, corresponde a esta Secretaría de Administración y Finanzas, emitir Acuerdo que señalen las Bases para llevar a cabo el proceso de extinción y liquidación del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia y adecuada protección del interés público.

Que en fecha 23 de marzo de 2020, esta Secretaría de Administración y Finanzas emitió las bases para llevar a cabo el proceso de Extinción, Administración, Transferencia y Liquidación del citado Organismo, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de marzo de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el día 31 de marzo del presente año, el suscrito Secretario de Administración y Finanzas, emitió un Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la permanencia de operaciones en sus Dependencias, a fin de continuar y ajustar sus disposiciones a la actual emergencia sanitaria y a las acciones extraordinarias en materia de salubridad general, que se deberán implementar para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19.

Que en el referido Acuerdo se determinó suspender de manera inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 21 de abril de presente año, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió Acuerdo por el que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, al considerar necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

Con el fin de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las anteriores medidas de seguridad sanitaria, el día 29 de abril del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de marzo de 2020, determinado ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

Que ante la situación que imperaba y tomando en consideración el incremento de casos de contagio del virus SARS-CoV-2, el día 29 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Acuerdo modificatorio por el que se determina ampliar la suspensión de dichas actividades hasta el 15 de junio de 2020.

Asimismo, el día 15 de junio de 2020 se publicó en el referido medio de difusión, el Acuerdo modificatorio, mediante el cual se establece que la referida suspensión abarcará hasta el 1 de julio de 2020.

Que derivado de las acciones gubernamentales que se han venido implementando con la finalidad de frenar el incremento de número de contagios, entre las cuales se encuentra la suspensión de actividades no esenciales del sector público desde el día 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud se vio imposibilitada para realizar todos los trámites legales y administrativos que resultan del Decreto de Extinción antes del día 15 de abril de 2020, de conformidad con establecido en la Base Sexta, punto 4.

Que actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de los servidores públicos y de la población en general, con el fin de propiciar la efectividad de la acción gubernamental, así como la prevención y combate de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se considera necesario ampliar el plazo para que el titular de la Secretaría de Salud, en su carácter de liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, o quien éste designe, para llevar a cabo las atribuciones y obligaciones contenidas en el Decreto de Extinción del citado organismo, así como en el Acuerdo en el que se emitieron las Bases



para para llevar a cabo el proceso de Extinción, Administración, Transferencia y Liquidación, de fecha 23 de marzo de 2020.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO QUE EMITE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA Y LIQUIDACIÓN DERIVADA DE LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD"**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la BASE SEXTA, PUNTO 4 y SÉPTIMA del Acuerdo que emite las bases para llevar a cabo la Administración, Transferencia y Liquidación derivada de la extinción del organismo público descentralizado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud", para quedar como sigue:

**SEXTA.** Además de las funciones señaladas en el Decreto de Extinción, "El Liquidador" deberá:

1. ...
2. ...
3. ...
4. Realizar todos los trámites legales y administrativos finales del Órgano Descentralizado que resultan del Decreto de Extinción, los cuales no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020.

**SÉPTIMA.** La Transferencia de los recursos materiales y financieros del extinto Organismo Descentralizado, se realizará a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes y Suministros, de manera total o parcial, teniendo como fecha límite para realizarlo hasta el 31 de diciembre de 2020, para su resguardo, administración y registro, debiéndose levantar el acta relativa al procedimiento de entrega-recepción, efectuado por "El Liquidador" y la citada Dirección de la Secretaría de Administración y Finanzas, cumpliéndose con lo dispuesto para tales efectos, por la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos, con la participación del personal que para tal efecto designe la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y con las formalidades previstas en dicha Ley.

6  
r



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Administración y Finanzas

  
**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA**

El Secretario de Salud  
**EFREN ENCINAS TORRES**